

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE MARZO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2328

14 DE ENERO DE 2010

Presentado por el representante *Márquez García*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones Sin Fines
de Lucro y Cooperativas

LEY

Para enmendar el inciso (y), y añadir un nuevo inciso (aa), en el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", a los fines de disponer que el/la Secretario(a) de Educación incluya en el informe anual que rinde al Gobernador y a la Asamblea Legislativa información relativa a la prevención y manejo de emergencias en las escuelas públicas; y para ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a diseñar, distribuir e implantar, en conjunto con el(la) Director Ejecutivo(a) de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, planes y manuales sobre terremotos y maremotos en las escuelas públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un terremoto o, simplemente, temblor de tierra es una sacudida del terreno que se produce debido al choque de las placas tectónicas y a la liberación de energía en el curso de una reorganización brusca de materiales de la corteza terrestre al superar el estado de equilibrio mecánico. Los más importantes y frecuentes se producen cuando se libera energía potencial elástica acumulada en la deformación gradual de las rocas contiguas al plano de una falla activa, pero también pueden ocurrir por otras causas, por ejemplo en torno a procesos volcánicos, por hundimiento de cavidades cársticas o por movimientos de ladera.

De acuerdo a la data disponible Puerto Rico está ubicado en una zona sísmicamente activa, que se extiende desde América Central hasta Venezuela, pasando por las Antillas. A través de la historia de Puerto Rico han ocurrido fuertes terremotos que han causado serios daños a la vida y propiedad. Estos se produjeron en una época en que la mayor parte de las edificaciones eran de madera y la población escasa. Hoy día, los daños que producirá un sismo tan fuerte como los que han ocurrido en el pasado son potencialmente mayores que nunca. Esto es, debido a que el número de personas y edificaciones expuestas al peligro de terremoto es mucho mayor que antes. Si hoy ocurriera un terremoto fuerte, de magnitud a los que han ocurrido en el pasado, podría haber miles de muertos y heridos así como millones de dólares en pérdidas.

El más reciente de los terremotos acontecidos en Puerto Rico ocurrió el 11 de octubre de 1918. Su epicentro estuvo localizado al noroeste de Aguadilla en el Cañón de la Mona. Este sismo tuvo una magnitud aproximada de 7.5 grados en la escala Richter y fue acompañado por un maremoto que llegó a alcanzar seis metros de altura. Los daños se concentraron en el área Oeste de la Isla por ser esta la zona más cercana al epicentro. Como consecuencia del terremoto murieron aproximadamente 116 personas y hubo más de cuatro millones de dólares en pérdidas. Numerosas casas, fábricas, edificios públicos, chimeneas, puentes y otras edificaciones sufrieron daños severos.

El 18 de noviembre de 1867, veinte días después de ser la Isla devastada por el huracán San Narciso ocurrió un fuerte terremoto con magnitud aproximada de 7.5 grados en la escala Richter. Su epicentro fue localizado en el Pasaje de Anegada entre Puerto Rico y la isla de Santa Cruz. El terremoto produjo un maremoto que penetró casi 150 metros en las partes bajas de la costa de Yabucoa. Este sismo produjo daños en numerosas edificaciones de la Isla especialmente en la zona Este.

El terremoto más fuerte que ha afectado a Puerto Rico que se sepa ocurrió el 2 de mayo de 1787. Este se sintió fuerte en toda la Isla y pudo haber alcanzado una magnitud de 8.0 grados en la escala Richter. Su epicentro fue posiblemente al Norte. El sismo se sintió muy fuerte a través de toda la Isla. Este derribó la iglesia de Arecibo, junto con las ermitas del Rosario y la Concepción, averió las iglesias de Bayamón, Toa Baja y Mayagüez. Además, causó daños considerables en los castillos San Felipe del Morro y San Cristóbal, donde se quebraron aljibes, murallas y casas de guardia. Otro sismo cuya magnitud específica no ha podido ser precisada, ocurrió en el 1670 afectando significativamente la región de San Germán.

Reconociendo el peligro que representa el evento de un terremoto como el acontecido en el hermano país de Haití, se hace preciso que el Estado actúe y se asegure que los estudiantes de nuestro sistema de enseñanza estén debidamente preparados para responder en caso de surgir un evento de tal magnitud.

Es imperativo que en aras de salvaguardar la vida y seguridad de los niños y niñas que asisten a los planteles escolares del sistema de enseñanza pública se diseñen, distribuyan e implanten planes y manuales sobre terremotos y maremotos en los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (y), y se añade un nuevo inciso (aa), en el
2 Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se
3 lea como sigue:

4 “Artículo 6.04.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el ámbito
5 administrativo.-

6 En su función de Director Administrativo del Sistema de Educación
7 Pública de Puerto Rico, el Secretario:

8 (a) ...

9 (y) Someterá un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa
10 sobre la labor del Departamento. Disponiéndose, que en dicho
11 informe, el/la Secretario(a) incluirá un acápite relacionado a la
12 implantación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 150 de 10
13 de agosto de 2002, conocida como “Ley de Educación en la Prevención
14 y Manejo de Emergencias y Desastres en Puerto Rico”, en el inciso (e)
15 del Artículo 2.21 y el inciso (aa) del Artículo 6.04 de esta Ley, los
16 cuales están relacionados a la prevención y manejo de emergencias en
17 las escuelas públicas.

18 ...

1 (aa) En conjunto con el(la) Director Ejecutivo(a) de la Agencia Estatal
2 para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
3 diseñará, distribuirá e implantará, periódicamente, planes y
4 manuales sobre terremotos y maremotos en las escuelas públicas a
5 fin de prevenir y mitigar estos eventos.”

6 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.